



**MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N°: 1.293/

YUNGAY, 09 de mayo de 2019.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Sentencia de Proclamación de Alcalde de la comuna de Yungay N° 34 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío de fecha 30 de noviembre del 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 07 de diciembre del 2016.
- c) La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- d) Decreto N° 2296 de 1995 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.378.
- e) Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención de fecha 17 de abril del 2019, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2.572 de fecha 02 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Recepción del Convenio por parte del Departamento de Salud con fecha 09 de mayo del 2019.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención de fecha 17 de abril del 2019, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2.572 de fecha 02 de mayo del 2019.

2.- IMPUTESE, el gasto que demande el presente convenio a la cuenta 22.11 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto del Depto. de Salud Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GEMA CABEZAS DAVILA
Secretaria Municipal

RCR/GCD/ALR/scf

Distribución:

- Archivo Convenios
- Alcaldía



RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ
Alcalde



PCR/MMD/th



CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 42/2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**, de fecha 17 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° **2572 02.05.2019**

1°.- **APRÚEBASE** el convenio de fecha 17 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad, la entrega de fondos destinados a reforzar la Vacunación contra la Influenza y Neumococo, los que serán destinados exclusivamente a las actividades que menciona la cláusula SEGUNDA de dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

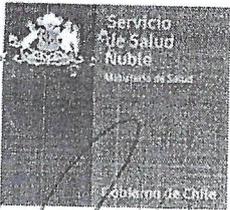
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos **Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

 **DIRECTOR RICARDO SANCHEZ OPAZO**
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/EAT/MMC/MAOS

CONVENIO APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

En Chillán, a 17 de abril del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Esmeralda N° 380, de Yungay, representada por su Alcalde D. Rafael Cifuentes Rodríguez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza, aprobada por el MINSAL por la **Resolución Exenta N° 170 del 19 de febrero del 2019**.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a reforzar la Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de **\$90.901.- (noventa mil novecientos un pesos)**, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha actividad, por ejemplo contratación de Técnico Paramédico para vacunación y/o contratación de Administrativo para ingreso de datos al Registro Nacional de Inmunizaciones, colaciones y traslados. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del **31 de agosto del 2019**.

TERCERA: El Servicio podrá determinar, en caso de no cumplimiento por parte del Municipio, la suspensión de las remesas presupuestarias, la no continuidad del programa en el establecimiento y la transferencia de los fondos a otra comuna, previa comunicación y autorización del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 50 de fecha 25 de enero del 2019, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SÉPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

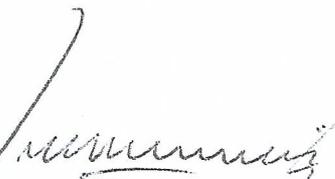
NOVENA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

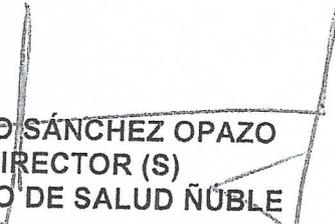
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:



RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE